

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de noviembre de 2009

**por la que se crea un cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores**

[notificada con el número C(2009) 9105]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/851/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 22, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 22, apartado 1, de la Directiva 2006/66/CE, los Estados miembros deben informar regularmente sobre la base de un cuestionario acerca de la aplicación de dicha Directiva.
- (2) Con el fin de evitar una carga administrativa excesiva como resultado de la cumplimentación del informe, es conveniente limitar la información requerida a los datos más pertinentes para que la Comisión evalúe la necesidad de mejorar la aplicación de la Directiva 2006/66/CE.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 18, apartado 1, de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y el Consejo <sup>(2)</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los Estados miembros realizarán los informes sobre la aplicación de la Directiva 2006/66/CE sobre la base del cuestionario que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2009.

*Por la Comisión*

Stavros DIMAS

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 266 de 26.9.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 114 de 27.4.2006, p. 9.

## ANEXO

**CUESTIONARIO PARA LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2006/66/CE****1. Transposición al Derecho nacional**

Información que deberá figurar en el primer informe de los Estados miembros:

- a) facilítese la referencia y el enlace electrónico, si existiera, de la disposición nacional que transpone la Directiva, incluidas las eventuales modificaciones;
- b) indíquese si alguna de las medidas de los artículos 8, 15 y 20 ha sido transpuesta mediante acuerdos voluntarios entre las autoridades competentes y los operadores económicos considerados.

**2. Resultados medioambientales**

Indíquese qué medidas, incluidos los instrumentos económicos mencionados en el artículo 9, se han adoptado para mejorar el rendimiento medioambiental de baterías y acumuladores de conformidad con el artículo 5 de la Directiva.

**3. Sistemas de recogida**

Expóngase brevemente (máximo 100 palabras) cómo se ha aplicado, en la práctica, el artículo 8.

**4. Objetivos de recogida**

Especifíquense los índices de recogida alcanzados en cada año natural cubierto por el informe, incluidas las baterías y acumuladores incorporados a aparatos. El primer informe cubrirá solo el año 2011.

**5. Tratamiento y reciclado**

- a) ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que todos los residuos de pilas y acumuladores recogidos se sometan a sistemas adecuados de tratamiento y reciclado de conformidad con el artículo 12, apartado 1, de la Directiva 2006/66/CE?
- b) ¿Se ha recurrido a la posibilidad de eliminar las pilas o acumuladores portátiles recogidos, prevista en el artículo 12, apartado 1, párrafo segundo? En ese caso, facilítese la referencia de todo proyecto de medida notificada a la Comisión de acuerdo con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero.
- c) ¿Qué nivel de reciclado se ha alcanzado en cada año natural considerado? ¿Se han sometido a reciclado todas las baterías y acumuladores recogidos, como dispone el artículo 12, apartado 1?
- d) ¿Qué nivel de eficiencia de reciclado se alcanzó en cada año natural posterior al 26 de septiembre de 2011 y, si el dato estuviera disponible, en el año anterior?

**6. Eliminación**

- a) ¿Qué medidas se han tomado para evitar la eliminación en vertederos de residuos de pilas y acumuladores industriales y de automoción?
- b) ¿Se han adoptado medidas que vayan más allá de lo dispuesto en el artículo 14 con el fin de reducir al mínimo la eliminación de pilas y acumuladores como residuos municipales mezclados?

**7. Exportaciones**

¿Qué cantidad de residuos de baterías y acumuladores recogidos ha sido exportada a terceros países? Especifíquese a qué países. ¿Sobre qué proporción de los residuos de baterías y acumuladores exportados existen pruebas sólidas de que las operaciones de reciclado se han llevado a cabo en condiciones equivalentes a las exigidas por el artículo 15 de la Directiva?

**8. Financiación**

- a) ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que la recogida, el tratamiento y el reciclado de todos los residuos de baterías y acumuladores sean financiados por los productores, o un tercero que actúe en su nombre?
- b) ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que no se produzca una duplicación de gastos para los productores en el caso de pilas y acumuladores recogidos con arreglo a los sistemas establecidos de conformidad con las Directivas 2000/53/CE <sup>(1)</sup> o 2002/96/CE <sup>(2)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo?

**9. Informes nacionales de aplicación**

Facilítese información sobre las medidas adoptadas con arreglo al artículo 22, apartado 3, letras a), b) y c), de la Directiva 2006/66/CE (máximo de 50 palabras por medida).

**10. Inspecciones y vigilancia de la aplicación**

- a) Infórmese de las inspecciones y sistemas de control aplicados por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2006/66/CE, y, en particular, de sus artículos 4 y 21.
- b) ¿Cuántos casos de incumplimiento de la Directiva 2006/66/CE han sido detectados? ¿Se han retirado del mercado nacional baterías y acumuladores que no se ajustan a la normativa? Indique los principales motivos que explican el incumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Directiva.

**11. Información adicional**

- a) Resúmanse en el primer informe las principales dificultades observadas en la aplicación de la Directiva. ¿Cómo se procedió (o cómo podría procederse) para la resolución de tales problemas?
- b) Indíquese el órgano administrativo (nombre, dirección, correo electrónico, otros datos de contacto) encargado de coordinar las respuestas a este cuestionario.

---

<sup>(1)</sup> DO L 269 de 21.10.2000, p. 34.

<sup>(2)</sup> DO L 37 de 13.2.2003, p. 24.